



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta.- Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.- Teléfono 225263. Fax 225264.

Miércoles, 26 de junio de 1996

Núm. 144

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 70 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 85 ptas.

Advertencias: 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª-Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.345 pesetas al trimestre; 3.870 pesetas al semestre; 6.945 pesetas al año.

Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 3.575 ptas.; Semestral: 1.785 ptas.; Trimestral: 890 ptas.; Unitario: 12 ptas.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 125 pesetas línea de 85 milímetros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.



Papel Reciclado

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

El Pleno de esta Diputación, en sesión de 17 de los corrientes, aprobó con carácter definitivo el Plan del Fondo de Cooperación Local, Plan Especial de Obras, Remanentes del Plan Provincial, Remanentes del Programa Operativo Local, Remanentes del Programa de Acción Especial de Omaña-Luna y de Maragatería-Cepeda, Remanentes de la Red Viaria Local, Remanentes del Plan del Fondo de Cooperación Local y Remanentes del Plan Especial de Obras, así como el Programa Operativo Local de 1996, quedando expuestos al público en la Oficina Técnica y de Estadística de Cooperación de esta Diputación, durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de Castilla y León* y en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, computándose el aludido plazo a partir del último anuncio que se publique, dentro de cuyo plazo podrán formularse reclamaciones y alegaciones sobre los aludidos planes, conforme previene el número 3 del artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, considerándose definitivamente aprobados si no se formulara reclamación u observación alguna.

León, 19 de junio de 1996.-El Diputado del Área de Cooperación, por delegación del Presidente, Cipriano Elfas Martínez.

6436

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCION PROVINCIAL

Don Miguel Angel Alvarez Gutiérrez, Subdirector Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña y epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social, en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (BOE 29-6-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994, de medidas fiscales, administrativas y de orden social, de 30 de diciembre (BOE 31-12-94), hasta el último día hábil del mes siguiente a esta publicación, podrán acreditar ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas objeto de la presente reclamación o bien presentar el oportuno recurso ordinario, en manera y plazos que más abajo se indican.

Se previene de que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley citada anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la citada Ley.

Contra el presente acto y dentro del plazo de un mes siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, podrá interponerse recurso ordinario ante el Director Provincial de la Tesorería General de León, conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-6-94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la citada Ley 42/1994.

REGIMEN ESPECIAL DE LA MINERIA DEL CARBON

REC. DEUDA SIN BOLET.

N.º Recl.	N.º C.C.C.	Razón Social	Localidad	Periodo	Importe
96010149594	24100426202	Combustib. García Vega	Bembibre	01.95-9.7.95	781.924
96010223457	24100426202	Combustib. García Vega	Bembibre	12.94	1.609.661

REGIMEN ESPECIAL DE LA MINERIA DEL CARBON

REC. DEUDA CON BOLET.

N.º Recl.	N.º C.C.C.	Razón Social	Localidad	Periodo	Importe
96010179809	24005245342	Carbones Noceda, S.L.	Folgoso Rit.	05.92	3.566
96010161924	24100898771	Exp. Recursos Mineros	Bembibre	11.95	658.565

El Director Provincial de Recaudación, Miguel Angel Alvarez Gutiérrez.

4781 6.125 ptas.

* * *

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, hace saber:

Que al haber sido devuelta por el Servicio de Correos la comunicación cursada, con la indicación de "se ausentó" y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (BOE 27-11-1992), por el presente anuncio se procede a la notificación de derivación de responsabilidad empresarial a la empresa Turrado Vázquez, S.L., con CCC 24/1009816/27, respecto de la deuda por cuotas de Seguridad Social de la empresa C.B. Barrio Vázquez, con CCC 24/1004130/64, cuya parte dispositiva se reproduce en el presente anuncio:

Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, resuelve dictar acto declaratorio de responsabilidad solidaria a la empresa Turrado Vázquez, S.L., con CCC 24/1009816/27, respecto de las cuotas de Seguridad Social de la empresa C.B. Barrio Vázquez, con CCC 24/1004130/64, por un importe de 2.165.853 pesetas, dos millones ciento sesenta y cinco mil ochocientas cincuenta y tres pesetas, según detalle que obra en el expediente.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 del R.D. 1637/1995, de 6 de octubre (BOE 24-10-1995), en relación con el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE 27-11-1992).

Para cualquier aclaración o consulta por la persona interesada, tiene a su disposición en esta Dirección Provincial (Avda. de la Facultad, número 1, 6.ª planta) el correspondiente expediente.

León, 8 de mayo de 1996.-P.D. El Subdirector de Recaudación, Miguel Angel Alvarez Gutiérrez.

4877 4.500 ptas.

* * *

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, hace saber:

Que al haber sido devuelta por el Servicio de Correos la comunicación cursada, con la indicación de "se ausentó" y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (BOE 27-11-1992), por el presente anuncio se procede a la notificación de derivación de responsabilidad "mortis causa" a doña Natividad Alvarez Reguera, por la deuda pendiente de cuotas de Seguridad Social perteneciente a don Joaquín Criado García, cuya parte dispositiva se reproduce en el presente anuncio:

Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, resuelve continuar el procedimiento recaudatorio contra doña Natividad Alvarez Reguera, que pasa a ser responsable del pago de la deuda por cuotas del Régimen General de la Seguridad Social que tenía don Joaquín Criado García, por un importe de 2.117.695 pesetas, dos millones ciento diecisiete mil seiscientos noventa y cinco pesetas, correspondiente al periodo enero/1983 a octubre/1986.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el Director Provincial de la Tesorería General de la

Seguridad Social de León, dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 del R.D. 1637/1995, de 6 de octubre (BOE 24-10-1995), en relación con el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE 27-11-1992).

Para cualquier aclaración o consulta por la persona interesada, tiene a su disposición en esta Dirección Provincial (Avda. de la Facultad, número 1, 6.ª planta) el correspondiente expediente.

León, 7 de mayo de 1996.-P.D. El Subdirector de Recaudación, Miguel Angel Alvarez Gutiérrez.

4923 4.250 ptas.

* * *

Unidad de Recaudación Ejecutiva n.º 24/01

EDICTO DE NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

Don Juan Bautista Llamas Llamas, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/010 de León.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra el deudor que a continuación se indica, se ha dictado con fecha 8 de marzo de 1996 el siguiente:

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor (o deudores) que a continuación se expresa/n y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Oficina de Recaudación.

Declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor o a cada uno de los deudores que a continuación se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

Nombre del deudor: Paulino Rey Fierro. DNI 9.655.530

Derechos del deudor sobre el inmueble: Propietario.

Fincas embargadas:

Urbana: Finca veintisiete.-Piso vivienda tercero izquierda de los dos que figuran a la izquierda subiendo por la escalera tercera, que es la que arranca a la derecha del portal general, sito en la tercera planta alta del edificio en León, calle Peñalba, número 13, de ochenta y un metros noventa y tres decímetros cuadrados de superficie construida, siendo la superficie útil de sesenta y cuatro metros treinta y ocho decímetros cuadrados, que tomando como frente la calle de su situación, linda: Frente, dicha calle y en una pequeña parte vivienda derecha de su planta de las dos que figuran a la izquierda subiendo por su escalera; derecha, de Máximo Berciano y otros; izquierda, vivienda derecha de su planta de las dos que figura a su izquierda subiendo por su misma escalera y descanso de su escalera y fondo, descanso y caja de su escalera y patio interior de luces. Lleva anejo una carbonera sita en la planta baja. Su valor respecto al total de la finca principal es de 2,61%.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1, libro 158, tomo 2.626, folio 56, finca 424.

DEBITOS A LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

N.º Certif.	Periodo	Concepto	Principal	Fecha prov. aprem.
<i>Débitos de Paulino Rey Fierro</i>				
92/14713	01/91-12/91	Autónomos	191.390	15-12-92
92/18822	07/91-09/91	Autónomos	51.000	30-12-92
93/01798	04/91	Autónomos	60.000	25-03-93
93/16905	01/92	Autónomos	21.420	10-12-93
94/19997	06/94	Autónomos	4.050	17-02-95
95/103504	12/94	R. General	806.871	22-01-96
95/103567	01/95	R. General	670.284	22-01-96
Suma el principal			1.805.015	
Recargo de apremio			482.034	
A deducir			125.254	
Costas: 3% a cuenta de las mismas			64.853	
Total			2.226.648	

Débitos al 50% de la C.B. Asador el Hornillo

93/10098	08/92	R. General	52.216	08-07-93
93/10099	10/92	R. General	123.514	08-07-93
93/14247	02/93	R. General	54.298	11-10-93
93/16282	03/93	R. General	24.367	19-11-93
94/04855	04/93-05/93	R. General	31.764	25-04-94
94/04856	08/92-12/92	R. General	76.500	25-04-94
94/06212	08/92	R. General	35.635	30-05-94
Suma el principal			398.294	
Recargo de apremio			79.656	
Costas: 3% a cuenta de las mismas			14.338	
Total			492.288	
Total débitos			2.718.936	

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 129 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1.637/1995, de 6 de octubre, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, requiriéndoles la entrega de los títulos de propiedad, a efectos de la valoración y fijación del tipo de la subasta, en el plazo de quince días, conforme establece el artículo 140 del citado Reglamento; expídase, según previene el artículo 130 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de subasta, conforme al artículo 146 del mencionado Reglamento.

Y no habiendo sido posible notificar la anterior diligencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 del citado Reglamento, por la presente se notifica la misma, al deudor, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, si los hubiere, advirtiéndole al deudor de que comparezca por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, y que si transcurridos ocho días de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA no se persona, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Contra este acto, puede formular recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el Subdirector de Recaudación de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y con las condiciones previstas en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre.

León, 29 de abril de 1996.-El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

4650 13.500 ptas.

Unidad de Recaudación Ejecutiva n.º 24/03**NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES**

Don Mateo Martínez Campillo, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/03, de León.

Hago saber: Que en los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad, por débitos a la Seguridad Social, con fechas de 17 de abril, 6 de febrero, 12 de marzo y 9 de abril de 1996, respectivamente, se han dictado las siguientes diligencias:

"Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor (o deudores) que a continuación se expresan y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Oficina de Recaudación.

Declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor o a cada uno de los deudores que a continuación se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

1.º Nombre del deudor: Pilar López Luengo. DNI: 10.156.397 B

Derechos del deudor sobre los inmuebles: Propietaria.

Bienes embargados:

1.-Rústica: Una cuarta parte indivisa de secano, parcela n.º 69 del polígono 2, al sitio de Matajana, en Riego de la Vega, de 18,95 áreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bañeza, tomo 953, folio 143, finca 6.760.

2.-Rústica: Una cuarta parte indivisa de regadío, parcela n.º 19 del polígono 6, a Pago de Abajo, en Riego de la Vega, de 68,90 áreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bañeza, tomo 967, folio 7, finca 7.116.

3.-Rústica; Una cuarta parte indivisa de regadío, parcela n.º 72 del polígono 13, a La Vega, en Riego de la Vega, de 83,55 áreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bañeza, tomo 970, folio 76, finca 7.934.

4.-Rústica: Una cuarta parte indivisa de regadío, parcela n.º 90 del polígono 13, a La Vega, en Riego de la Vega, de 16,00 áreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bañeza, tomo 970, folio 94, finca 7.952.

DEBITOS**Concepto: Cuotas Empl. Hogar**

N.º certif.	Periodo	Principal	Fecha prov. apremio
93/4686	10-12/91	41.007	29-3-93
94/1223	1-12/92	173.364	7-2-94
94/22343	1-11/93	165.308	16-3-95
94/22344	12/93	15.028	16-3-95
Total		394.707	
Suma principal		394.707	
Recargo de apremio		81.193	
Costas presupuestadas		100.000	

Total responsabilidad 575.900

2.º Nombre del deudor: Fidel Mencía Bartolomé. D.N.I.: 9.646.634 C

Derechos del deudor sobre el inmueble: Propietario.

Copropietario: Andrés Mencía Bartolomé.

Bienes embargados:

Rústica: Una cuarta parte indivisa de un terreno de secano en el Ayuntamiento de El Burgo Ranero, a El Pajuelo, de sesenta y seis áreas y veinte centiáreas. Linda: Norte, la 54 de Concepción Bartolomé; Sur, la 56 de Demetria Lozano; Este, cañada de Las Merinas; Oeste, desagüe. Es la finca registral número 11.307, al tomo 1.307, folio 165.

DEBITOS**Concepto: Cuotas R.E. Autónomos**

N.º certif.	Periodo	Principal	Fecha prov. apremio
93/18498	2-12/92	235.620	10-12-93
94/17496	1-12/93	289.476	15-12-94
94/24678	3/92	51.000	22-8-95
Suma principal		576.096	
Recargo de apremio		115.219	
Costas presupuestadas		200.000	

Total responsabilidad 891.315

3.º Nombre de la deudora: Cristina Fernández Giráldez. NIF: 776.910.725 J

Cónyuge: Jesús Fernández Pérez. NIF: 71.547.344 W

Derechos de la deudora sobre el inmueble: Propietaria.

Bienes embargados:

Urbana: Finca número cuarenta y dos. Bloque número tres, de la casa sita en Astorga, en el portal número uno bis, de la calle La Forti, por donde tiene su acceso. Vivienda letra I, en la planta primera, de ciento cinco metros cuadrados construidos y ochenta y cinco metros y siete decímetros cuadrados útiles, todo ello aproximadamente, compuesta de tres dormitorios, salón-comedor, cocina, despensa, baño, aseo, distribuidor y terraza. Linda: frente, rellano de escalera y patio; derecha, Antonio de la Fuente; izquierda, vivienda letra J en esta planta, rellano y hueco de escalera y espalda, proyección en altura sobre la calle La Forti y vivienda letra J en esta planta. Anejos: le corresponde en semisótano: la plaza de garaje número tres, de veinticinco metros y setenta decímetros cuadrados útiles, todo ello aproximadamente, que linda: frente, calle de servicio; derecha, plaza de garaje número cuatro; izquierda, plaza de garaje número dos y espalda, finca del Ayuntamiento. Y la carbonera número tres de seis metros cuadrados construidos y cuatro metros sesenta y seis decímetros cuadrados útiles, todo ello aproximadamente, que linda: frente, pasillo y carbonera número cuatro; derecha, subsuelo de calle La Forti; izquierda, carbonera número dos y espalda, local comunidad número dos. Cuota de participación dos enteros y diez centésimas por ciento (2,10%). Inscrita en el Registro de la Propiedad de Astorga, al folio 15, libro 143, tomo 1.434 del Ayuntamiento de Astorga, es la finca registral número 19.377.

DEBITOS

Concepto: R. E. Autónomos.

N.º certif.	Periodo	Principal	Fecha prov. apremio
94/17590	1-12/93	289.476	15-12-94
	Suma principal	289.476	
	Recargo de apremio	57.895	
	Cobrado a cuenta	-201.752	
	Costas presupuestadas	200.000	

Total responsabilidad 345.619

4.º Nombre del deudor: Evelio Martínez Fernández. DNI: 10.134.499 D.

Cónyuge del deudor: Bárbara Travesí Falagán. DNI: 10.169.620.

Derechos del deudor sobre los inmuebles: Propietario.

Bienes embargados:

1.-Rústica: Labradío regadío, parcela 206 del polígono 8, paraje Suerte, Ayuntamiento de Destriana. Superficie aproximada 0,3820 hectáreas. Linda: Norte, camino, Sur, Tomás Valderrey Cuadrado; Este, María Fernández Chana; Oeste, Adriana Chana Valderrey.

2.-Rústica: Labradío regadío, parcela 285 del polígono 7, paraje Molinos, Ayuntamiento de Destriana. Superficie aproximada 0,3090 hectáreas. Linda: Norte, camino; Sur, camino; Este, José García Falagán; Oeste, José Travesí Falagán.

3.-Rústica: Parcela 23 del polígono 16, paraje Quiñones, Ayuntamiento de Destriana, superficie aproximada 2,4735 hectáreas. Linda: Norte, camino; Sur, Fidel Chana Llanos y Simón Chana Llanos; Este, M.ª Luisa Villalibre Villalibre; Oeste, Miguel Prieto Cabero.

DEBITOS

Concepto: Cuotas Agraria C.P.

N.º certif.	Periodo	Principal	Fecha prov. apremio
91/12721	1-12/87	94.404	30-6-91
91/24609	1-12/88	98.676	30-12-91
92/9546	1-3/89	27.378	10-7-92
	Total	220.458	
	Suma principal	220.458	
	Recargo de apremio	44.090	
	Costas presupuestadas	200.000	
	Total responsabilidad	464.548	

De los citados embargos se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 129 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor o deudores y, en su caso, a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios; expídase, según previene el artículo 130 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería Territorial para autorización de subasta, conforme al artículo 146 del mencionado Reglamento.

Por la presente se les notifica a ellos, a sus cónyuges, a los terceros poseedores y a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, si los hubiere, la transcrita diligencia de embargo.

Al mismo tiempo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 del expresado Reglamento, se les requiere para que entreguen en esta Oficina, sita en León, calle Lucas de Tuy, n.º 9, en el plazo de quince días, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con la advertencia que, de no hacerlo, serán suplidas a su costa.

Contra la diligencia de embargo y demás proveídos, de no hallarlos conformes pueden interponer recurso ordinario ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y con las condiciones señaladas en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social. Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/94, de 20 de junio.

León, 13 de mayo de 1996.-El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.
4990 22.750 ptas.

Junta de Castilla y León

DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Comisión Provincial de Urbanismo

Resolución de 25 de abril de 1996, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, en virtud de la que se dispone, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la publicación de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, el 8 de abril de 1994, en el recurso contencioso-administrativo número 2464/93, seguido por el procedimiento de la Ley 62/78, promovido por don Eliecer Alvarez Panera contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de León, adoptado en la sesión celebrada el 16 de noviembre de 1993.

Ilmo. señor.:

La Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, ha dictado sentencia de fecha 8 de abril de 1994, en el recurso seguido por el procedimiento de la Ley 62/78, de Protección Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales de la Persona, número 2464/93, en el que son partes, de una, como demandante don Eliecer Alvarez Panera y de otra, la Comisión Provincial de Urbanismo de León, representada y defendida por el señor Letrado de la Comunidad y el Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas, representado por el Procurador señor Stampa Braun y dirigido por el Letrado señor Morán Alvarez, así como el Ministerio Fiscal.

El citado recurso se promovió contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de León, adoptado en la sesión celebrada el 16 de noviembre de 1993, referente a autoriza-

ción de uso de suelo no urbanizable para la construcción de un Centro Penitenciario en el paraje Quiñones de Villahierro, interesada por el Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas. En dicho acuerdo se dejó el expediente sobre la mesa, pendiente de la aprobación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas, señalándose las características que han de recoger tales Normas para que pueda otorgarse la autorización.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

Fallamos: Que desestimando las pretensiones de inadmisibilidad formulada por el señor Letrado de la Comunidad Autónoma y Ministerio Fiscal, debemos asimismo desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, condenando en costas a don Eliecer Alvarez Panera.

En su virtud, esta Delegación Territorial, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución Española, 17.2 de la Ley Orgánica 6/85, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

León, 25 de abril de 1996.-El Delegado Territorial, Luis Aznar Fernández.

5486

7.000 ptas.

* * *

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 16.3. 2.ª c) del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (BOE número 156 de 30.6.92), se someten a información pública los expedientes que se detallan referidos a autorización de uso de suelo no urbanizable.

A tal efecto se abre plazo de quince días hábiles para que aquellas personas que se consideren interesadas puedan alegar por escrito ante esta Comisión Provincial de Urbanismo, Edificio de Usos Múltiples, avenida de Peregrinos, s/n, León, cuanto consideren pertinente, estando a su disposición en dichas oficinas los expedientes para su examen.

Expedientes que se detallan:

-Solicitud de la empresa Minero Siderúrgica de Ponferrada, para la preparación de tres plazas con sus accesos, talleres y vestuarios, en el término municipal de Villablino.

-Solicitud de don Carlos Fernández Núñez, para la construcción de una vivienda unifamiliar, en el término municipal de Ponferrada.

-Solicitud de don Juan J. Miguélez Cuervo, para la construcción de una vivienda unifamiliar, en el término municipal de San Justo de la Vega.

-Solicitud de don Francisco López de Sole y M. de Vargas, para la restauración de un torreón medieval, en el término municipal de Santa Colomba de Somoza.

León, 13 de junio de 1996.-El Secretario de la Comisión. P.A. Firmado: Javier Carbayo Martínez.

6398

3.625 ptas.

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA

INFORMACION PUBLICA

CENTRAL HIDROELECTRICA "SALTO DE LA ESQUILARDA"

A los efectos previstos en el artículo 6.º del Real Decreto 916/1985 de 25 de mayo (BOE 22 de junio de 1985), se somete a

información pública conjunta la petición de concesión, autorización y declaración de utilidad pública de un aprovechamiento hidroeléctrico cuyas características son:

Peticionario: "ISNOR, S.A."

CIF: A-24082042

Domicilio: Calle Isidro Rueda, 1-5.º dcha., 24400-Ponferrada (León).

Objeto del aprovechamiento: Producción de energía eléctrica.

Corriente de donde se derivan las aguas: Río Cúa y Río Trayecto.

Caudal: 5.800 lts/seg.

Desnivel aprovechado: 120 mts.

Potencia a instalar: 4.973 kW.

Término municipal donde radican las obras: Peranzanes.

Provincia: León.

Características de las obras del aprovechamiento: Las instalaciones que componen el aprovechamiento son las siguientes:

Azudes y tomas

El azud del Río Cúa esta situado a unos 800 m. aguas arriba de la localidad de Peranzanes.

Es del tipo de gravedad (talud aguas abajo 0,75 y vertical aguas arriba), con un aliviadero de labio fijo a cota de umbral 917 y una longitud de 26 m. La altura total sobre cimientos es de 10 metros.

El azud del Río Trayecto está situado a unos 500 m. aguas arriba de la confluencia del Río Trayecto con el Río Cúa. Es del mismo tipo que el anterior, con un aliviadero de labio fijo a cota de umbral 910,40 y una longitud de 8 m.. La altura total sobre cimientos es de 10.25 metros.

La toma de agua, en ambos azudes, se sitúa en la margen izquierda, formada por sección rectangular abierta, de dimensiones 1,70 x 1,15 m., capaz de derivar un caudal de 5,8 m³/seg.

En el estribo izquierdo se proyecta una escala para peces constituida por artesas escalonadas de 1.00 m. de ancho en el caso del Río Cúa y de 0,60 m. en el del Río Trayecto, con longitudes variables.

Conducción de derivación

La conexión entre tomas y la cámara de carga se proyecta mediante una conducción en tubería P.V.C., enterrada en toda su traza y reforzada mediante hormigón armado.

Esta conducción es de 7.350 m de longitud, de diámetro interior 1,57 metros.

Cámara de carga

Se dispone al final de la tubería de conducción. El ancho es de 5 m. y altura variable de 3 y 5 m., con una longitud de 50 metros.

Tubería forzada

Enlaza la cámara de carga con las turbinas de la Central. Se ha dimensionado con un diámetro de 1,57 m. y espesor variable de 6 a 10 mm., en una longitud de 399 m.. Se proyecta con tubería de acero soldado helicoidal.

Central

Se sitúa a unos 70 m. aguas arriba de la confluencia del Río Cúa con el arroyo de la Vegas Verdes.

Es de planta rectangular, con unas dimensiones de 21 x 11 m y una altura desde su cimiento más profundo a cubierta de 7,13 metros.

En el interior se disponen dos grupos turbina-alternador de 4.973 KVA de potencia aparente nominal. Las turbinas son de tipo Francis de eje horizontal con una potencia máxima de 4.973 kW y alternadores síncronos.

La central está equipada además con los siguientes elementos:

—Un (1) conjunto de cabinas de 6 kV tipo interior, para contener el interruptor y los equipos de medida y protección eléctrica del alternador, así como el transformador de Servicio Auxiliares de 50 KVA.

—Un (1) transformador de potencia, para elevar la tensión de generación al valor de la tensión de la red de 15 kV, en la que se pretende conectar la central.

Este transformador tendrá una potencia de 7.000 kVA y su relación es de 6.000/15.000 V.

—Un (1) conjunto de cabinas de 15 kV para protección y medida de la interconexión.

—Un (1) Cuadro de Mando y Control dotado de los elementos necesarios para el control, regulación, protección y automatismo de las instalaciones, así como el equipo necesario para el telecontrol a distancia.

—Un (1) Cuadro de Distribución de los Servicios Auxiliares de la Central a 380/220 V., así como dos armarios para la maniobra y protección de los servicios propios del grupo.

La línea eléctrica que conecta la Central con la red local de Unión Eléctrica Fenosa, S.A., se prevé a la tensión de 15 kV.

Bienes afectados

El proyecto presentado incluye un plano parcelario, con la relación de los propietarios y propiedades afectadas.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, a fin de que los que se consideren perjudicados con la concesión solicitada, puedan presentar sus alegaciones o reclamaciones durante el plazo indicado; en la Confederación Hidrográfica, oficinas del embalse de Bárcena (Ponferrada), o en el Servicio Territorial de Economía de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, avenida Peregrinos s/n) en donde estarán expuestos, en ambas oficinas, el expediente y proyecto para poder ser examinados.

Por la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León.—El Delegado Territorial.—P.D. (Res. de 26 de octubre de 1994, BOC y L. número 218 de 11 de noviembre de 1994). El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Jaime Martínez Rivero.—Por la Confederación Hidrográfica del Norte, El Comisario de Aguas, Luis Galguera Alvarez.

6355

13.875 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS FUNERARIOS

León, San Andrés del Rabanedo, Villaquilambre

SERFUNLE

En cumplimiento del acuerdo adoptado por la Junta de esta Mancomunidad, en reunión del día 30 de mayo de 1996, se convoca concurso, mediante promoción interna, para cubrir tres plazas de Oficial 1.º Funerario—Conductor, vacantes en la Plantilla de Personal de la Mancomunidad, de acuerdo con las siguientes bases:

BASES QUE HAN DE REGIR EN LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR, POR EL SISTEMA DE CONCURSO Y MEDIANTE PROMOCION INTERNA, TRES PLAZAS DE OFICIAL PRIMERA FUNERARIO—CONDUCTOR, DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS FUNERARIOS SERFUNLE

Primera.—De acuerdo con lo previsto en la Oferta Pública de Empleo de la Mancomunidad Serfunle, aprobada por acuerdo de la Junta de la citada Mancomunidad con fecha 29 de febrero de 1996 y publicada en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León

número 68, correspondiente al día 22 de marzo de 1996, se acuerda convocar la provisión, por el sistema de concurso y mediante promoción interna, de tres plazas de Oficial de Primera Funerario—Conductor de la Plantilla de Personal Laboral de la Mancomunidad, que se ajustará a lo establecido en las presentes bases.

Segunda.—Podrán solicitar estas plazas todos los empleados de la Mancomunidad que reúnan las siguientes condiciones:

1.º—Mantener relación laboral de carácter indefinido y a tiempo total con la Mancomunidad.

2.º—Tener la categoría profesional de Oficial de Segunda Funerario—Conductor y llevar desempeñando plaza de tal categoría durante un mínimo de cinco años continuados.

3.º—No haber sido sancionado por comisión de falta grave o muy grave durante los últimos tres años.

Tercera.—Los interesados en concurrir a esta convocatoria deberán presentar la correspondiente solicitud en el Registro General de la Mancomunidad, dirigida al señor Presidente de la misma, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León.

Las solicitudes se formalizarán en el impreso habilitado al efecto, en el que se harán constar, además de los datos personales del solicitante, la denominación de la plaza a la que se concursa.

Los interesados acompañarán a la solicitud de justificación documental de que cumplen todas y cada una de las condiciones a que se refiere la Base Segunda anterior, así como los demás méritos que aleguen, de acuerdo con lo previsto en la Base Cuarta de esta convocatoria.

Cuarta.—Serán méritos preferentes en la selección de los aspirantes, los que a continuación se relacionan:

1.º—Trabajo desarrollado.

La valoración del trabajo desarrollado por el empleado se realizará en función del tiempo de permanencia en plazas de inferior nivel al que se concursa durante los últimos diez años, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P=N(1).1+N(2).2/10$$

Donde:

P, es la puntuación obtenida.

N (1), es el número de años, o fracción superior a seis meses en plaza o puesto de Ayudante Funerario—Conductor.

N (2), es el número de años, o fracción superior a seis meses en plaza o puesto de Oficial Segunda Funerario—Conductor.

2.º—Antigüedad.

La antigüedad se valorará a razón de 0,10 puntos por año completo de servicios o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de 3 (tres) puntos.

A este respecto, se computarán únicamente los servicios prestados en la mancomunidad o en los ya extintos Servicios Funerarios Municipales de León.

No se computarán a efectos de antigüedad servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados, ni tampoco el periodo de tiempo objeto de valoración en el apartado 1.º anterior.

3.º—Cursos de perfeccionamiento.

La participación en cursos de perfeccionamiento o de carácter específico relacionados con el contenido a la plaza a la que se concursa se valorará de la siguiente manera:

a) Cursos de hasta 15 horas lectivas: 0,05 puntos.

b) Cursos de 16 hasta 30 horas lectivas: 0,10 puntos.

c) Cursos de 31 o más horas lectivas: 0,25 puntos.

Para el caso de que los diplomas o acreditaciones de la participación en dichos cursos no establezcan horas lectivas, y sí días de duración, se computará el día como equivalente a cinco horas

lectivas y, en su caso, el medio día, como equivalente a dos horas lectivas.

La valoración máxima por este concepto no podrá ser superior a 2 (dos) puntos.

Quinta.—Dentro del plazo del mes siguiente, contado a partir de la fecha en que finalice la presentación de solicitudes, se constituirá el Tribunal que haya de valorar los méritos de los aspirantes a las plazas que se convocan, quien propondrá, en orden preferente, los aspirantes seleccionados para cubrir tales plazas.

El Tribunal estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Presidente de la Mancomunidad o el Vocal Corporativo de la Junta de la misma en quien delegue.

Vocales: Un miembro Corporativo de cada uno de los tres Ayuntamientos que componen la Mancomunidad y el Gerente de la misma y, en su defecto, el Jefe Administrativo de la Oficina de la Mancomunidad.

Secretario: El de la Junta de la Mancomunidad o empleado administrativo de la misma en quien delegue.

Sexta.—Los nombramientos serán realizados por Decreto de la Presidencia a propuesta del Tribunal.

Séptima.—Los designados para cubrir los puestos convocados deberán tomar posesión en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de recepción de la correspondiente notificación del nombramiento.

El cómputo del plazo no se iniciará mientras no finalicen los permisos o licencias que, en su caso, se hayan concedido a los interesados.

Octava.—Cualquier duda que surja en la tramitación de la presente convocatoria será resuelta por el Tribunal, siendo de aplicación, en lo no previsto en estas Bases, lo establecido en el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

León, 7 de junio de 1996.—El Presidente, Francisco J. Saurina Rodríguez.

6116

14.500 ptas.

* * *

En cumplimiento del acuerdo adoptado por la Junta de esta Mancomunidad, en reunión del día 30 de mayo de 1996, se convoca concurso, mediante promoción interna, para cubrir tres plazas de Oficial 2.ª Funerario—Conductor, vacantes en la Plantilla de Personal de la Mancomunidad, de acuerdo con las siguientes bases:

BASES QUE HAN DE REGIR EN LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR, POR EL SISTEMA DE CONCURSO Y MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA, TRES PLAZAS DE OFICIAL SEGUNDA FUNERARIO—CONDUCTOR, DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS FUNERARIOS SERFUNLE

Primera.—De acuerdo con lo previsto en la Oferta Pública de Empleo de la Mancomunidad Serfunle, aprobada por acuerdo de la Junta de la citada Mancomunidad con fecha 29 de febrero de 1996 y publicada en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN número 68, correspondiente al día 22 de marzo de 1996, se acuerda convocar la provisión, por el sistema de concurso y mediante promoción interna, de tres plazas de Oficial de Segunda Funerario—Conductor de la Plantilla de Personal Laboral de la Mancomunidad, que se ajustará a lo establecido en las presentes bases.

Segunda.—Podrán solicitar estas plazas todos los empleados de la Mancomunidad que reúnan las siguientes condiciones:

1.ª—Mantener relación laboral de carácter indefinido y a tiempo total con la Mancomunidad.

2.ª—Tener la categoría profesional de Ayudante Funerario—Conductor y llevar desempeñando plaza de tal categoría durante un mínimo de cinco años continuados.

3.ª—No haber sido sancionado por comisión de falta grave o muy grave durante los últimos tres años.

Tercera.—Los interesados en concurrir a esta convocatoria deberán presentar la correspondiente solicitud en el Registro

General de la Mancomunidad, dirigida al señor Presidente de la misma, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Las solicitudes se formalizarán en el impreso habilitado al efecto, en el que se harán constar, además de los datos personales del solicitante, la denominación de la plaza a la que se concursa.

Los interesados acompañarán a la solicitud de justificación documental de que cumplen todas y cada una de las condiciones a que se refiere la Base Segunda anterior, así como los demás méritos que aleguen, de acuerdo con lo previsto en la Base Cuarta de esta convocatoria.

Cuarta.—Serán méritos preferentes en la selección de los aspirantes, los que a continuación se relacionan:

1.º—Trabajo desarrollado.

La valoración del trabajo desarrollado por el empleado se realizará en función del tiempo de permanencia en plazas de inferior nivel al que se concursa durante los últimos diez años, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P=N(1).1/10$$

Donde:

P, es la puntuación obtenida.

N (1), es el número de años, o fracción superior a seis meses en plaza o puesto de Ayudante Funerario—Conductor.

2.º—Antigüedad.

La antigüedad se valorará a razón de 0,10 puntos por año completo de servicios o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de 2 (dos) puntos.

A este respecto, se computarán únicamente los servicios prestados en la mancomunidad o en los ya extintos Servicios Funerarios Municipales de León.

No se computarán a efectos de antigüedad servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados, ni tampoco el periodo de tiempo objeto de valoración en el apartado 1.º anterior.

3.º—Cursos de perfeccionamiento.

La participación en cursos de perfeccionamiento o de carácter específico relacionados con el contenido a la plaza a la que se concursa se valorará de la siguiente manera:

a) Cursos de hasta 15 horas lectivas: 0,05 puntos.

b) Cursos de 16 hasta 30 horas lectivas: 0,10 puntos.

c) Cursos de 31 o más horas lectivas: 0,25 puntos.

Para el caso de que los diplomas o acreditaciones de la participación en dichos cursos no establezcan horas lectivas, y sí días de duración, se computará el día como equivalente a cinco horas lectivas y, en su caso, el medio día, como equivalente a dos horas lectivas.

La valoración máxima por este concepto no podrá ser superior a 2 (dos) puntos.

Quinta.—Dentro del plazo del mes siguiente, contado a partir de la fecha en que finalice la presentación de solicitudes, se constituirá el Tribunal que haya de valorar los méritos de los aspirantes a las plazas que se convocan, quien propondrá, en orden preferente, los aspirantes seleccionados para cubrir tales plazas.

El Tribunal estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Presidente de la Mancomunidad o el Vocal Corporativo de la Junta de la misma en quien delegue.

Vocales: Un miembro Corporativo de cada uno de los tres Ayuntamientos que componen la Mancomunidad y el Gerente de la misma y, en su defecto, el Jefe Administrativo de la Oficina de la Mancomunidad.

Secretario: El de la Junta de la Mancomunidad o empleado administrativo de la misma en quien delegue.

Sexta.—Los nombramientos serán realizados por Decreto de la Presidencia a propuesta del Tribunal.

Séptima.—Los designados para cubrir los puestos convocados deberán tomar posesión en el plazo de quince días hábiles, conta-

dos a partir del siguiente al de recepción de la correspondiente notificación del nombramiento.

El cómputo del plazo no se iniciará mientras no finalicen los permisos o licencias que, en su caso, se hayan concedido a los interesados.

Octava.—Cualquier duda que surja en la tramitación de la presente convocatoria será resuelta por el Tribunal, siendo de aplicación, en lo no previsto en estas Bases, lo establecido en el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

León, 7 de junio de 1996.—El Presidente, Francisco J. Saurina Rodríguez.

6117

14.250 ptas.

SANTA MARIA DEL PARAMO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANISTICAS

Art. 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por los arts. 133.2 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por Licencias Urbanísticas, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el Art. 58 de la citada Ley 39/88.

Art. 2º.- HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de edificación y uso del suelo a que se refiere el art. 242 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobada por R. Dº Legislativo 1/1.992 de 26 de junio, y que hayan de realizarse en el término municipal, se ajustan a las normas urbanísticas y edificación y policía previstas en la citada Ley y en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico del municipio de Santa María del Páramo.

Esta tasa es compatible con el Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras establecido en el art. 60,2 de la Ley 39/1.988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Art. 3º.- SUJETO PASIVO.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria, que sean propietarios o poseedores o, en su caso, arrendatarios de los inmuebles en que se realicen las construcciones o instalaciones o se ejecuten las obras.

En todo caso, tendrán la condición de sustitutos del contribuyente, los constructores y contratistas de las obras.

Art. 4º.- RESPONSABLES.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los arts. 38,1 y 39 de la Ley General Tributaria. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en lo supuestos y con el alcance que señala el art. 40 de la Ley General Tributaria.

Art. 5º.- BASE IMPONIBLE.

Constituye la base imponible de la tasa:

a) El coste real y efectivo de la obra civil, cuando se trate de movimientos de tierra, obras de nueva planta, modificación de estructuras, aspecto exterior e interior de las edificaciones existentes, colocación de carteles, rótulos y letreros visibles desde la vía pública, así como demolición de construcciones.

b) El coste real y efectivo de la vivienda, local o instalación, cuando se trate de la primera utilización de los edificios y la modificación del uso de los mismos.

Art. 6º.- CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen del 0,5 %.

En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a la concesión de la licencia, las cuotas a liquidar serán el 50 % de las señaladas, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente.

Art. 7º.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la Tasa.

Art. 8.- DEVENGO

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada la actividad municipal en la fecha de presentación de la correspondiente solicitud de licencia urbanística, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.

2. Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si la obra en cuestión es o no autorizable, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para la autorización de esas obras, o su demolición si no fueran autorizables.

3. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de esta condicionada a la modificación del proyecto presentado, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

Art. 9º.- DECLARACION

1. Las personas interesadas en la obtención de una licencia de obras presentarán previamente, en el Registro General la oportuna solicitud, acompañando Proyecto visado por el colegio oficial respectivo, con especificación detallada de la naturaleza de la obra y lugar de emplazamiento, en la que se haga constar el importe estimado de la obra, mediciones y destino del edificio.

2. Cuando se trate de licencia para aquellos actos en que no sea exigible la formulación de proyecto suscrito por técnico competente, a la solicitud se acompañará un presupuesto de las obras a realizar, con una descripción detallada de la superficie afectada, número de departamentos, materiales a emplear, y en general, de las características de la obra o acto cuyos datos permiten comprobar el coste de aquéllos.

3. Si después de formulada la solicitud de licencia se modificase o ampliase el proyecto, deberá ponerse en conocimiento de la administración municipal, acompañado del nuevo proyecto o del reformado y en su caso, planos y memorias de la modificación o ampliación.

Art. 10º.- LIQUIDACIÓN E INGRESO.

1. Una vez concedida la licencia urbanística, se practicará liquidación provisional sobre la base declarada por el solicitante. La administración municipal podrá comprobar el coste real y efectivo una vez terminadas las obras y a la vista del resultado de tal comprobación, practicará la liquidación definitiva que proceda, con deducción, de lo en su caso, ingresado en provisional.

2. Todas las liquidaciones que se practiquen serán notificadas al sujeto pasivo para su ingreso directo en la Tesorería municipal utilizando los medios de pago y los plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

Art. 11º.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los arts. 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada

el 8 de mayo de 1996, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y será de aplicación a partir del día 1 de julio de 1996, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

* * *

MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO

Se añade al art. 6º actual, el siguiente párrafo:

“Art. 6.- La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado, se exigirá por una sola vez, y consistirá en una cantidad equivalente al coste real de los materiales y mano de obra utilizados en el momento de la realización de la acometida.”

DISPOSICION FINAL

La modificación de la presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 8 de mayo de 1996, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y será de aplicación a partir del día 1 de julio de 1996, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

* * *

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO

TITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1. CONCEPTO.

De conformidad con lo previsto en el Art. 117, en relación con el art. 41,B), de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por el servicio de suministro de agua potable a domicilio, que se regirá por la presente ordenanza.

Art. 2. El Ayuntamiento concederá el suministro de agua potable a domicilio a solicitud de los interesados en las condiciones que esta Ordenanza establece.

Toda concesión confiere únicamente la facultad de consumir el agua para el fin y en la forma que haya sido solicitada y correlativamente concedida; cualquier alteración somete al concesionario a las penalidades consignadas en esta Ordenanza.

Art. 3.- OBLIGACION DE CONTRIBUIR

La obligación de contribuir nace desde que se inicie la prestación del servicio.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta ordenanza:

a) Los propietarios de las fincas a los que se les preste el suministro de agua.

b) En caso de separación del dominio directo y útil, la obligación de pago recae sobre el titular de este último.

Si el abonado no reside en esta localidad deberá designar representante en la misma para cuantas notificaciones, relaciones en general, incluso económicas de pago de recibos, entre él y este Ayuntamiento den lugar la prestación del servicio y todas sus incidencias.

TITULO II.- DE LAS CONCESIONES EN GENERAL

Art. 4. La utilización del suministro de agua se hará tomando el abonado la que necesite, sin limitación alguna, determinándose el volumen consumido mediante un aparato contador.

El Ayuntamiento en ningún caso garantiza la cantidad o calidad del suministro, el cual siempre tendrá el carácter de precario para el usuario.

Art. 5. La concesión del suministro será solicitada por el propietario de la finca, inquilino o persona que le represente. Cuando

el peticionario no sea el dueño del inmueble, deberá de llevar la conformidad expresa de aquél.

Los concesionarios son responsables del cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza por sí y por cuantas personas se hallen en sus locales o viviendas, así como de todos los daños y perjuicios que cualquiera de ellos puedan causar con motivo del servicio.

Art. 6. Las concesiones serán por tiempo indefinido y para un uso doméstico, siempre y cuando el concesionario cumpla lo señalado en la Ordenanza pudiendo el abonado en cualquier momento, solicitar el corte del suministro con carácter definitivo en los supuestos de declaración de ruina, o derribo del edificio o instalación.

Se entiende por usos domésticos todas las aplicaciones que se dan al agua para atender a las necesidades de la vida e higiene privada, como son la bebida, la preparación de alimentos y la limpieza personal y doméstica; No se incluyen en este concepto el riego de jardines, llenado de piscinas de domicilios particulares y de comunidades de propietarios, así como el riego de pequeños huertos familiares, explotaciones ganaderas, etc.

Art. 7. Las concesiones para usos especiales, entre las que se encuentran las de abastecimiento para obras de construcción o modificación de edificios e instalaciones, serán dadas por la Comisión de Gobierno, previa solicitud del interesado, debiéndose instalar un aparato contador del consumo de agua que se realice.

TITULO III.- CONDICIONES DE LA CONCESION

Art. 8. Ningún abonado podrá destinar el agua a otros fines distintos del uso doméstico, quedando prohibida, total o parcialmente, la cesión gratuita o la reventa de agua a otros particulares, salvo casos de calamidad pública o incendio.

Art. 9. Todas las fincas deberán tener, obligatoriamente, toma directa para el suministro a la red general. Cada toma tendrá una llave de paso situada al exterior de la finca y colocada en un registro con tapa metálica. Los contadores se situarán adosados a la pared de la fachada por la cual penetre la cañería y dentro de una arqueta con llave, que quedará en poder del Ayuntamiento, sin perjuicio de que el interesado pueda disponer de un duplicado.

En edificios con varias viviendas o locales, la toma será única para viviendas y una estimación para los locales comerciales. La toma particular de cada vivienda deberá reunir las mismas condiciones; en todo caso los contadores, con sus correspondientes llaves de paso para controlar el servicio individualizado de cada usuario estarán, de tal forma, que su inspección y lectura pueda hacerse sin necesidad de penetrar en el interior de las fincas, todo ello de conformidad con las disposiciones de las Normas Subsidiarias de Planeamiento urbanístico de la localidad.

Art. 10. Los contadores de agua podrán adquirirse libremente por el abonado o usuario siempre que se ajusten al tipo o tipos fijados por el Ayuntamiento. Cuando el contador sea instalado por un particular, deberá presentar en el Ayuntamiento el boletín de instalación, debidamente diligenciado. Los contadores homologados, antes de su instalación serán contrastados oficialmente por personal del Ayuntamiento, salvo que lo hayan sido previamente por el Servicio Territorial de Industria de la Junta de Castilla y León y vengán precintados por la misma, como trámite imprescindible para su instalación.

Art. 11. Si el curso de las aguas experimentase en algunas partes o en toda la red, variaciones o interrupciones por sequía, heladas, reparaciones por averías, agua sucia, escasez o insuficiencia del caudal, y cualesquiera otros semejantes, no podrán los concesionarios hacer reclamación alguna en concepto de indemnización por daños o perjuicios, ni otro cualquiera, sea cual fuere el tiempo que dure la interrupción del servicio, quedando obligados los concesionarios, no obstante, al pago del mínimo trimestral establecido, y el correspondiente según la lectura del contador, de conformidad con las prescripciones de la Ordenanza reguladora.

TITULO IV.- OBRAS E INSTALACIONES, LECTURAS E INSPECCION

Art. 12. El Ayuntamiento por sus empleados, agentes y dependientes, tiene el derecho de inspección y vigilancia de las conducciones, instalaciones y aparatos del servicio de aguas, en vías públicas, debiendo facilitarse el acceso para la inspección del servicio y lectura de contadores en domicilios y fincas particulares por los usuarios del mismo para la evitación de injertos o derivaciones no controladas, usos distintos del solicitado y defraudaciones en general.

Art. 13. Las obras de acometida a la red general, suministro y colocación de tuberías, llaves y piezas para la conducción del agua hasta el contador, se hará por el personal municipal y bajo su dirección técnica y por cuenta del concesionario, el cual puede, no obstante, facilitar los materiales y elementos necesarios, siempre que estos se ajusten a las condiciones y normas exigidas por el Ayuntamiento.

El resto de las obras en el interior de la finca podrá hacerlas el concesionario libremente, aunque el Ayuntamiento pueda dictar normas de carácter general para seguridad y buen funcionamiento del servicio; en todo caso se aplicarán los reglamentos de instalaciones sanitarias y disposiciones analogas.

Art. 14. Si al ir a realizar la lectura estuviere cerrada la finca y fuere imposible llevarlo a cabo, se dejará aviso para una nueva visita, indicando día y hora, y si tampoco fuese posible la lectura en el día señalado se aplicará al concesionario el mínimo mensual indicado en la tarifa. Cuando pueda ser hecha la lectura se facturarán los metros consumidos desde la última realizada, estimando el o los mínimos ya facturados.

Art. 15.-Si al hacer la lectura o con ocasión de una visita de inspección que se gire, se comprueba que el contador está averiado, se requerirá al propietario para su inmediata reparación o sustitución. La reparación o sustitución del contador deberá hacerse en el plazo mínimo de un mes, por cuenta del interesado. Mientras estuviere averiado se calculará el consumo con el promedio de los tres trimestres anteriores y una vez transcurrido el plazo de tres meses, a contar desde la última lectura realizada, sin que se haya procedido a la reparación o sustitución del contador, se procederán a liquidar los sucesivos consumos, incrementados en el triple del consumo promedio de los tres trimestres anteriores.

La alteración de instalaciones, utilización del agua sin solicitud, la realización por el usuario de injertos o derivaciones fraudulentas, así como cualquier otra infracción dolosa será objeto de sanción, previa instrucción de expediente sancionador de conformidad con la normativa vigente. En materia de abastecimiento para usos especiales, y sobre todo en obras, construcciones e instalaciones, las anteriores infracciones se sancionarán con multa de 50.000 ptas. por cada 100 m² de edificación según el Proyecto de las obras, previo expediente sancionador incoado al efecto.

TITULO V. TARIFAS Y PAGO DE CONSUMOS

Art. 16. Las obras de acometida a la red general serán satisfechas por el usuario en razón del coste real de los materiales y mano de obra en el momento de realización de la obra.

Art.17. El abonado satisfará al Ayuntamiento el importe del agua consumida con arreglo a la tarifa vigente, en vista de los datos que arrojen las lecturas trimestrales en las tarifas para usos domésticos, y lecturas mensuales para las tarifas de usos especiales.

La cuantía del precio público regulado en esta ordenanza será la fijada en las tarifas siguientes:

a) Tarifas de abastecimiento de agua para usos domésticos:

- Consumo mínimo al trimestre, hasta 15 metros cúbicos: 600 ptas.

En lo que exceda del consumo mínimo, se aplicará la escala en la que resulte incluido, según los siguientes baremos:

1.- Mas de 15 metros cúbicos hasta 25 metros cúbicos: 40 pesetas/metro cúbico.

2.- Más de 25 metros cúbicos hasta 35 metros cúbicos: 50 pesetas /metro cúbico.

3.- Más de 35 metros cúbicos hasta 45 metros cúbicos: 60 pesetas /metro cúbico.

4.- Más de 45 metros cúbicos hasta 55 metros cúbicos: 70 pesetas /metro cúbico.

5.- Más de 55 metros cúbicos hasta 65 metros cúbicos: 80 pesetas /metro cúbico.

6.- Más de 65 metros cúbicos hasta 75 metros cúbicos: 90 pesetas /metro cúbico.

7.- Más de 75 metros cúbicos hasta 85 metros cúbicos: 100 pesetas /metro cúbico.

8.- Más de 85 metros cúbicos hasta 100 metros cúbicos: 125 pesetas /metro cúbico.

9.- Más de 100 metros cúbicos: 200 pesetas /metro cúbico.

b) Tarifas de abastecimiento de agua para usos especiales (obras, construcciones o instalaciones): 75 pesetas /metro cúbico.

El Impuesto del Valor Añadido, se añadirá a las tarifas resultantes de las lecturas practicadas según las disposiciones de la Ordenanza, haciéndose constar separadamente en los recibos.

Todas estas tarifas se actualizarán a 1 de enero de cada año con arreglo al Índice de Precios al Consumo que elabora el Instituto Nacional de Estadística.

La puesta al cobro de los recibos se realizará en la forma que determine el Ayuntamiento, siendo preferente a cualquier otra la orden de domiciliación bancaria de los contribuyentes de los recibos facturados en las cuentas municipales que se indiquen.

En cuanto a los periodos de cobranza se estará a las disposiciones reguladoras sobre la materia del Reglamento General de Recaudación.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 8 de mayo de 1996, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y será de aplicación a partir del día 1 de julio de 1996, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR OCUPACION DE LA VÍA PÚBLICA O TERRENOS DE USO PUBLICO CON PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTACULOS O ATRACCIONES Y OTROS ANALOGOS EN EL MERCADO SEMANAL.

Se modifica el art. 3º, punto 2 de esta Ordenanza, que quedará redactado de la siguiente forma:

“2.- Las tarifas del Precio Público serán las siguientes:

Puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones y otros análogos en el mercado semanal:

- Autorizaciones diarias:

Por cada puesto de 5 m² y día: 500 ptas.

Por cada furgoneta aparcada junto al puesto: 500 ptas.

Por puesto de menos de 5 m² y día: 250 ptas.

- Autorizaciones anuales:

Por cada puesto de 5 m² y año: 20.000 ptas

DISPOSICION FINAL

La modificación de la presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la

Corporación, en sesión celebrada el 8 de mayo de 1996, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y será de aplicación a partir del día 1 de julio de 1996, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE PISCINA E INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Se modifica el art. 3º, 2, a) referente a las tarifas por utilización de instalaciones deportivas municipales, añadiendo lo siguiente:

A) Piscina Municipal: Por entrada a la piscina municipal, de conformidad con lo dispuesto en el art. 45, 3 de la Ley 39/88, por razones sociales, se establecen los siguientes precios públicos:

1.- Días laborales:

Menores de 14 años 100 ptas. (I.V.A. incluido)

Mayores de 14 años 175 ptas. (I.V.A. incluido)

2.- Días festivos:

Menores de 14 años 125 ptas. (I.V.A. incluido)

Mayores de 14 años 200 ptas (I.V.A. incluido)

Los precios de abono individual de 30 días, abono individual de temporada y abono familiar, no sufren modificación alguna.

B:- Instalaciones deportivas:

Por utilización de las instalaciones del Frontón Municipal cubierto se establecen los siguientes precios públicos:

Por utilización de las instalaciones deportivas, durante una hora, con luz natural: 500 ptas.

Por utilización de las instalaciones deportivas, durante una hora, con luz artificial: 1.000 ptas.

DISPOSICION FINAL

La modificación de la presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 8 de mayo de 1996, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y será de aplicación a partir del día 1 de julio de 1996, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

En Santa María del Páramo a 9 de mayo de 1.996.—El Alcalde (ilegible).

6541

13.093 ptas.

PERANZANES

Por Decreto de Alcaldía de fecha 13 de junio de 1996 con motivo de la ausencia del señor Alcalde Presidente de la Corporación por el plazo de 15 días a partir del día 15 de junio del corriente año, se delegan sus funciones en el Primer Teniente de Alcalde de esta Corporación.

Peranzanes, 14 de junio de 1996.

La Corporación Municipal de Peranzanes, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de junio de 1996, aprobó el proyecto de construcción de una fosa séptica en Cariseda, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don M. Sánchez Lagarejo y un presupuesto de 2.617.647 pesetas.

Peranzanes, 15 de junio de 1996.—El Alcalde en funciones (ilegible).

6406

438 ptas.

Entidades Menores

Juntas Vecinales

VILLAFRUELA DEL CONDADO

En Villafruela de Porma, siendo las doce horas del día 14 de junio de 1996, reunidos en el local designado por el señor Presidente y previa citación de los vocales que integran esta Junta Vecinal de Villafruela de Porma, y que al margen se relacionan, presidida por don Rebastino Mateos Díez, para tratar del asunto expresado en la convocatoria, que es el estudio y en su caso la aprobación de incluir en la concentración parcelaria los bienes de carácter comunal pertenecientes a esta entidad.

Debatido el asunto se acordó por mayoría incluir en dicha concentración las fincas comunales que a continuación se describen:

Finca número 1. Polígono 18, parcela 326, con una superficie de 1 Ha., 31 áreas y 30 centiáreas.

Finca número 2. Polígono 19, parcela 303, con una superficie de 21 áreas y 30 centiáreas.

Finca número 3. Polígono 20, parcela 122 y subparcela número 2, con una superficie de 75 áreas y 70 centiáreas.

Finca número 4. Polígono 21, parcela 39, con una superficie de 65 áreas y 40 centiáreas.

Finca número 5. Polígono 21, parcela 56, con una superficie de 1 Ha., 28 áreas y 50 centiáreas.

Finca número 6. Polígono 21, parcela 128, subparcela número 4 con una superficie de 16 áreas y 60 centiáreas.

Asimismo se tomó el acuerdo de someter a información pública el presente acuerdo, mediante publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de anuncios de esta Junta Vecinal, por plazo de quince días.

Y no habiendo más asuntos de tratar, se levantó la sesión a las trece horas del día de su comienzo.

Firmado: El Presidente Elías Robles López.—El Secretario, Rebastino Mateos Díez.

6413

1.000 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO DOS DE LEON

Don Juan Carlos Suárez-Quiñones y Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 432/95, se tramitan autos de juicio verbal civil, a instancia de Clínica San Francisco, S.A., contra José Luis Guerrero Mena, hoy en ignorado paradero y cuyo último domicilio lo tuvo en Trobajo del Camino (León), calle Párroco Pablo Díez, número 12, sobre reclamación de 36.000 pesetas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha se acordó citar al mencionado demandado mediante la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA para asistir a la celebración del correspondiente juicio, señalado para las 10 horas del día 22 de julio en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

Dado en León a 7 de junio de 1996.—E/ Juan Carlos Suárez-Quiñones y Fernández.—El Secretario (ilegible).

6102

2.000 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

Doña María del Pilar Robles García, Magistrada-Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 415/94, se tramitan autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia del Banco Exterior de España, S.A., contra don Miguel Angel Soto Martínez, doña María Elena Fernández Díaz-Caneja, don José Antonio Soto Martínez y doña María Isabel González González, en reclamación de 2.137.250 pesetas de principal, más 1.000.0000 de pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyos autos y por resolución de este fecha he acordado que como continuación al edicto de anuncio de subasta publicado con fecha 17 de junio de 1996, número 137, edicto 5389, se publique un nuevo edicto adicional indicando que el precio de la valoración fijado por el perito que taso el inmueble que aparece relacionado en anterior edicto es de un millón cuatrocientas mil pesetas, lo que se comunica a los oportunos efectos legales, dejando subsistente el resto del contenido del anterior edicto ya publicado, que se deja indicado.

Dado en León, a 19 de junio de 1996.—E/, María del Pilar Robles García.—La Secretaria (Ilegible).

6480

2.500 ptas.

* * *

En virtud de lo acordado por el señor Juez de este Juzgado de Primera Instancia número tres de León y de conformidad con la propuesta de providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio verbal 298/96, en los que por el demandante Eduardo de León Fernández y Olegario de Mata Juan, representado por la Procuradora señora Geijo Arienza, se ha pedido celebrar juicio verbal civil con el demandado Angel Barrero Casado, cuyo domicilio se desconoce y en cuya comparecencia se ha acordado citar a dicho demandado para que comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 18 de julio de 1996, a las 10 horas, para la celebración del correspondiente juicio verbal con la prevención de que de no comparecer seguirá el juicio en su rebeldía.

Y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y para que sirva de citación al demandado referido, expido la presente que firmo en León a 11 de junio de 1996.—Doy fe. La Magistrada Juez (ilegible).—La Secretaria (ilegible).

6212

2.250 ptas.

* * *

Doña María del Pilar Robles García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido judicial, por medio del presente edicto, hago saber:

Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 100/96, se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Hipotecario de España, S.A., representado por el Procurador don Fernando Fernández Cieza, contra Legin, S.L., en reclamación de 13.587.850 pesetas, más los intereses pactados y las costas, en cuyas actuaciones he acordado por resolución de fecha de hoy proceder a la pública subasta de las fincas que luego se dirá, señalándose para que tenga lugar el día 11 de septiembre de 1996, a las doce horas en la Sala de Vistas de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de León, paseo Sáenz de Miera, número, 6.º 1.ª planta.

En prevención de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda, el día 11 de octubre de 1996, a la misma hora y lugar, y por si tampoco hubiera postores en esta segunda subasta, se señala para que tenga

lugar la tercera el día 11 de noviembre de 1996, también a la misma hora y lugar.

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría, se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Servirá de tipo para la primera subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca de 43.822.800 pesetas, y para la segunda el tipo será el 75% de la primera, no admitiéndose posturas inferiores a los referidos tipos. La tercera subasta se realizará sin sujeción a tipo.

Para poder tomar parte en la subasta, todos los licitadores, con excepción del acreedor demandante, deberán consignar en la cuenta de consignaciones de este Juzgado abierta con el número 2124-0000-18-0100-96, en el Banco Bilbao Vizcaya, existe una oficina de dicha entidad en el interior del mismo palacio de justicia, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta, y para tomar parte en la tercera el 20% del tipo fijado para la segunda.

En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, presentándose al mismo tiempo resguardo acreditativo de haber hecho la consignación a que se refiere el párrafo precedente. Estos pliegos serán abiertos en el acto de la licitación, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

En prevención de que los deudores no fueren habidos en las fincas subastadas, se les notifica por este medio el señalamiento de lugar, día y hora para el remate.

Fincas objeto de subasta:

Vivienda tipo B—dúplex, de las plantas primera y segunda, de las superiores a la baja, del edificio en León, a la calle Luis S. Carmona, número 7. Tiene una superficie total construida de doscientos cincuenta metros y cuarenta y ocho decímetros cuadrados. Cuota de participación en el inmueble 5,1394%. Registro de la Propiedad número 1 de León, sección 2.ª, Ayuntamiento de León, tomo 2.542, libro 139, folio 44, finca 8.519.

Dado en León a 6 de junio de 1996.—La Magistrado Juez, María del Pilar Robles García.—La Secretaria Judicial, María Begoña González Sánchez.

6324

8.125 ptas.

NUMERO CUATRO DE LEON

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 243/93, se tramitan autos de juicio ejecutivo, a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representado por el Procurador don Mariano Muñoz Sánchez, contra José Alegre Vidal y Encarnación Lorenzo Martínez, en cuyos autos he acordado sacar a subasta por término de 20 días, los bienes muebles que se describirán, con su precio de tasación.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en avda. Sáenz de Miera, 6, de León, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 4 de septiembre, a las trece horas, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, el día 3 de octubre, a las trece horas, caso de no haber habido postores en la primera ni haberse pedido adjudicación en debida forma por el demandante, y rebajándose el tipo de tasación en un veinticinco por ciento.

En tercera subasta, el día 5 de noviembre, a las trece horas, si no hubo postores en la segunda ni se pidió con arreglo a derecho la adjudicación por el actor, siendo ésta sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1.º—Que no se admitirán posturas en primera y segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.º—Que para tomar parte en la primera o en la segunda subasta deberá consignarse previamente, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual o superior al veinte por ciento del tipo de licitación.

Para tomar parte en la tercera subasta la cantidad a consignar será igual o superior al veinte por ciento del tipo de licitación de la segunda.

3.º—Que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate, podrán hacerse pujas por escrito en sobre cerrado.

4.º—Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero. El ejecutante que ejercitare esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el propio Juzgado que haya celebrado la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

5.º—Que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de las subasta, a fin de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

7.º—Que asimismo estarán de manifiesto los autos.

8.º—Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes que se subastan y su precio son los siguientes:

1.—Vehículo tipo tractor marca Ebro, modelo 6080 matrícula LE-4869-VE. Bastidor: 9T4210806.

Valorado en 525.000 pesetas.

2.—Un Vehículo tipo furgoneta mixta marca Seat, modelo Terra 1.3, matrícula LE-2702-T. Bastidor VSS024AZ009170984.

Valorada en 160.000 pesetas.

Dado en León, a 6 de junio de 1996.—Conforme: El Magistrado-Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

6137

7.625 ptas.

Don José Enrique García Presa, Magistrado Juez de Primera Instancia número cuatro de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 181/94, se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representado por el Procurador don Santiago González Varas, contra Antonio Echevarría Muñoz y M.ª Teresa Fernández López de Uralde, en reclamación de 6.201.575 pesetas, en cuyos autos y por resolución de ésta fecha he acordado sacar a pública subasta, por pri-

mera vez y, en su caso por segunda y tercera vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos y por el tipo de 18.260.724 pesetas que es el fijado en la escritura de constitución de hipoteca de la finca especialmente hipotecada y que será objeto de subasta y que luego se describirán, señalándose para dicho acto las trece horas del día 4 de septiembre de 1996, el que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en León, avda. Sáenz de Miera, 6.

Se previene a los licitadores que para tomar parte en el remate, deberán consignar previamente en la mesa de Secretaría de este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, al menos, al 20% del tipo citado, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación registral a que se refiere la regla 4.ª de dicho artículo 131, se encuentran de manifiesto en esta Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor —si los hubiere— continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate y, por último, que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda, las trece horas del día 4 de octubre de 1996, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25% del tipo de subasta que sirvió para la primera, sin que se pueda admitir postura inferior a este tipo. En cuanto al depósito para tomar parte en la misma será el 20%, por lo menos, del tipo de esta subasta.

Asimismo, de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia la tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para dicho acto las trece horas del día 7 de noviembre de 1996, en la que se llevará a efecto el remate, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas prevenidas en la Ley. En cuanto al depósito para tomar parte en esta subasta será el 20% del tipo fijado para la segunda.

En todas las subastas desde su anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándolo en la Secretaría de este Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Los bienes objeto de subasta son:

Finca número 12. Vivienda unifamiliar tipo B, del edificio dos, construido sobre la manzana A, en el pueblo de Navatejera, Ayuntamiento de Villaquilambre, procedente de la finca al sitio de La Carretera, que consta de plantas de semisótano, baja, primera y buhardilla, con jardines privados, uno en zona anterior y otro al fondo en la parte posterior. La planta semisótano, que tiene entrada desde el exterior a través de rampa abierta en la zona anterior, se destina a garaje, lavadero y trastero. La planta baja, que tiene porche de entrada con dos ventanas, en la zona anterior y porche al fondo con dos ventanas, una de ellas que da a la escalera que comunica con el jardín posterior, en ella se encuentra un hall, cocina oficio comedor de diario, aseo, salón, comedor, vestíbulo y distribuidor. La planta primera, con dos ventanas a la zona anterior y dos a la zona posterior en la que se encuentran cuatro dormitorios con dos cuartos de baño completos, uno de ellos incorporado al dormitorio principal y un hall distribuidor y buhardilla con dos ventanas abiertas, una a la zona anterior y otra a la zona posterior, con terraza al fondo, en la que se encuentra un espacio diáfano, además de un cuarto de baño completo. Las cuatro plantas se comunican entre sí por medio de escalera interior. La superficie construida de toda la vivienda es de 317 m.². La superficie ocupada por el jardín de la zona anterior y la rampa de acceso al garaje es de treinta y cinco metros cuadrados. La super-

ficie ocupada por el jardín de la zona anterior y la rampa de acceso al garaje, es de treinta y cinco metros cuadrados. La superficie ocupada por el jardín situado al fondo, es decir, en la zona posterior, es de treinta y seis metros cuadrados. La vivienda tiene su entrada desde el exterior a través de la escalera iniciada en el porche de la planta baja, que desciende al nivel de la calle de situación y tiene acceso a la zona común situada al fondo zona posterior de la edificación, lindero Oeste, a través de la puerta de cancela que la comunica desde su jardín privado posterior. Sus linderos son: Al Norte o derecha entrando, vivienda unifamiliar finca número 13; Sur o izquierda entrando, vivienda unifamiliar finca número once; Oeste o fondo, con zona común ajardinada y Este o frente, con el vial uno de acceso, hoy avenida de la Libertad y zona de aparcamiento. Su cuota de participación en el valor total del inmueble y en la zona común es de 5,418%. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de León, en el tomo s.504, libro 79 del Ayuntamiento de Villaquilambre de Torío, folio 177, finca número 11.461. Es parte de la finca registral número 11.449, inscrita al folio 149 del mismo tomo y libro que es la extensa.

Dado en León a 14 de junio de 1996.—E/ José Enrique García Presa.—El Secretario (ilegible).

6419 11.625 ptas.

NUMERO SEIS DE LEON

Doña Elena de Paz Becares, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de León.

Hago saber: Que en este Juzgado y al número 335/94M, se siguen autos de juicio especial sumario artículo 131 L.H., a instancia de Citibank España, S.A., contra don José Reis Da Silva y doña Florinda da Silva Oliveira, sobre reclamación de cantidad, en los que en el día de la fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta y por plazo de veinte días los bienes embargados a referido deudor que al final se expresa y con las prevenciones siguientes:

1.ª—La primera subasta se celebrará el día 24 de septiembre, a las 12.30 horas, en este Juzgado sito en Sáenz de Miera, 6, 2.ª planta, de esta ciudad. Tipo de esta subasta 7.375.000 pesetas que es el valor que consta en la escritura de constitución de hipoteca.

2.ª—La segunda el día 22 de octubre, a las 12.30 horas, y la tercera el día 19 de diciembre, a las 12.30 horas, ambas en el mismo lugar que la primera y para el caso de que fuera declarada desierta la precedente por falta de licitadores y no solicitarse por el acreedor la adjudicación de los bienes. Tipo de la segunda: 5.531.250 pesetas. La tercera sin sujeción a tipo.

3.ª—Los licitadores —excepto el acreedor demandante—, para tomar parte, deberán consignar previamente, una cantidad no inferior al 20% del tipo en la primera, e igual porcentaje del tipo de la segunda, en ésta y en la tercera, o acreditar con el resguardo de ingreso, haberlo hecho en la cuenta de este Juzgado número 21340000 18 0335 94 en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina 3330, Plaza Santo Domingo, 9, León.

4.ª—Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en el Juzgado junto con aquél, que deberá contener mención expresa de aceptar las obligaciones a que se refiere la condición 6.ª para ser admitida su proposición, resguardo de ingreso de la consignación del 20% del tipo de subasta en cada caso, en la cuenta anteriormente mencionada.

5.ª—No se admitirán posturas que no cubran el total del tipo señalado para la primera y la segunda, y sin esta limitación para la tercera.

6.ª—Los autos y certificación del Registro referente a títulos de propiedad y cargas, están de manifiesto en Secretaría. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

Finca número uno local, plaza de garaje, calle de la Constitución, 27, Pola de Gordón, 32,60 m. cuadrados.

Finca número 4 vivienda derecha, planta principal o primera de la casa número 27 de calle La Constitución, de La Pola de Gordón, de unos 50 m. cuadrados. Tiene como anejo inseparable una carbonera o trastero situado en la planta semisótano, con una superficie útil de 5,68 m. cuadrados.

Finca número 5, vivienda izquierda sita en la planta principal o primera de la casa número 27 de la calle de La Constitución, de La Pola de Gordón (León), con una superficie de unos 75 m. cuadrados. Tiene como anejo inseparable una carbonera entre la escalera en su tramo ascendente y el suelo de una superficie de unos 2,50 m. cuadrados y un trastero de unos 3 m. cuadrados.

León, 6 de junio de 1996.—E/ Elena de Paz Becares.—El Secretario judicial (ilegible).

6329 7.625 ptas.

* * *

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en proveído de esta misma fecha por el Ilmo. señor Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de esta capital, en proveído de esta misma fecha dictada en los autos de juicio de desahucio número 282/96, seguidos en este Juzgado a instancia de don Benjamín Velasco Campelo, contra doña María Fabiola Gómez Llorente, hoy en ignorado paradero y domicilio, sobre desahucio por falta de pago de la renta, por medio de la presente se cita a doña Fabiola Gómez Llorente, para que el día nueve de julio del corriente y hora de las doce de su mañana, comparezcan en la Sala de audiencia de este Juzgado, sita en la calle Paseo Sáenz de Miera, número 6, a la celebración del correspondiente juicio, advirtiéndoles que deberán concurrir provistos de los medios de prueba de que intenten valerse, apercibiéndole que de no comparecer se declarará el desahucio sin más citarlo ni oírlo.

León a 11 de junio de 1996.—El Secretario (ilegible).

6328 2.125 ptas.

NUMERO NUEVE DE LEON

Cédula de citación

En autos de juicio de desahucio 203/96, seguidos a instancia de la Procuradora doña M.ª Lourdes Crespo Toral, en nombre y representación de don Demetrio Martínez Cubillas, contra doña Susana Uría González, sobre falta de pago de rentas y cantidades asimiladas de la vivienda sita en La Virgen del Camino, carretera León-Astorga, número 34, 2.º C, se ha acordado citar a juicio a ambas partes en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 15 de julio de 1996, a las trece horas, con el apercibimiento a la demandada que de no comparecer se procederá a su lanzamiento de la vivienda objeto de autos sin más citarla ni oírlo.

Y para que sirva de citación a la demandada, cuyo actual domicilio se ignora, expido la presente en León a 13 de junio de 1996.—La Secretaria Judicial (ilegible).

6422 1.875 ptas.

NUMERO CUATRO DE PONFERRADA

Don Alejandro Familiar Martín, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Ponferrada.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición número 489/94, a instancia del Procurador don Juan Alfonso Conde Alvarez, en nombre y representación de Financiera Seat, S.A., Fiseat, contra don Adrián Martínez García y doña Marcelina Rodríguez Gómez, en reclamación de la cantidad de 324.700 pesetas, en el cual, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez y por término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes inmuebles que luego se describirán, advirtiéndose:

1.º—Que la subasta es primera y se celebrará en este Juzgado el día 11 de septiembre de 1996, a las doce horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

2.º—Que para tomar parte en ella, deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de esta ciudad, sita en la avenida de España, 9, cuenta número 2148/0000/14/0489/94, el 20 por 100 del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, ni tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.—Desde el anuncio de la subasta hasta la celebración de la misma, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, adjuntando resguardo acreditativo de haber efectuado la consignación en el Banco antes indicado, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto y únicamente el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

4.—Para el supuesto de que no existiere postor en la primera subasta, se señala para la celebración de la segunda, con la rebaja del 25% de la tasación el día 11 de octubre de 1996, a las doce horas de su mañana.

5.—Si en la segunda subasta tampoco hubiere postores, se procederá a la celebración de la tercera, sin sujeción a tipo, el día 11 de noviembre, a las doce horas de su mañana, con las mismas condiciones establecidas anteriormente, y si en ésta se ofrece postura que no cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda, se suspenderá la aprobación del remate para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

6.—Se hace constar, que la certificación de cargas del Registro, está de manifiesto a los licitadores en Secretaría para ser examinada; que los bienes se sacan a subasta sin suplir los títulos de propiedad a instancia de la parte actora, lo que se acepta por los que tomen parte en subasta y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

—Urbana: Casa compuesta de planta y piso con un trozo de era aneja a ella, en el casco del pueblo de Iglesia de Campo, municipio de Villadecanes—Toral de los Vados, en el sitio de Sabugo, en la plaza de la Iglesia. Mide la casa unos ochenta metros cuadrados en planta y el trozo de era unos doscientos ochenta metros cuadrados. Linda todo en su conjunto: Frente, camino público; derecha entrando, reguérón; izquierda, la plaza y espalda, José Lago. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villafranca del Bierzo, al tomo 1074, libro 63 de Toral de los Vados, folio 67, finca registral 8.124. Valorada en tres millones quinientas setenta y cinco mil pesetas (3.575.000 pesetas).

Dado en Ponferrada a 5 de junio de 1996.—Doy fe. El Juez, Alejandro Familiar Martín.—La Secretaria (ilegible).

6187

8.375 ptas.

NUMERO UNO DE ASTORGA

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, recaída en los autos de juicio ejecutivo 241/95, se notifica la sentencia dictada en los mismos a los demandados don Francisco Zamorano Arias y doña Guadalupe Herrera Gamero, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Vistos por don Angel González Carvajal, Juez de Primera Instancia e Instrucción del Juzgado número uno de Astorga y su partido, los presentes autos de juicio ejecutivo 241/95, seguidos a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador señor Pardo del Río y asistido por el Letrado señor Rayón Martín, contra don Francisco Zamorano Arias y doña Guadalupe Herrera Gamero, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, por importe de un millón cuatrocientas tres mil ochocientas sesenta pesetas de principal, más otras setecientas mil pesetas calculadas para gastos y costas, calculadas sin perjuicio de ulterior liquidación.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra los bienes embargados como propiedad de Francisco Zamorano Arias y doña Guadalupe Herrera Gamero y con su producto hacer pago al ejecutante Banco Bilbao Vizcaya, S.A., de un millón cuatrocientas tres mil ochocientas sesenta pesetas reclamadas de principal, más otras setecientas mil pesetas calculadas para intereses y gastos y sin perjuicio de liquidación y a las costas del presente procedimiento a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevenida por la Ley.

Notifíquese la presente a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado, en el plazo de cinco días para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados don Francisco Zamorano Arias y doña Guadalupe Herrera Gamero, declarados en rebeldía y que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y para exponer en el tablón de anuncios de este Juzgado, que firmo en Astorga, a 10 de mayo de 1996.—El Juez.—Ilegible.—El Secretario (ilegible).

5071

5.000 ptas.

* * *

Doña María Antonia Gutiérrez Gutiérrez, Juez de Primera Instancia e Instrucción número uno de Astorga.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos con el número 86/96, por fallecimiento intestado de doña Cecilia Fernández Gutiérrez, siendo los parientes más próximos que hoy reclaman su herencia, sus primos de doble vínculo doña Cecilia Tascón Fernández, doña Valeriana, doña Felicidad, don Angel, doña Herminda, doña Obdulía y doña Natividad Barrio Fernández, doña Venancia, doña Cecilia, doña Amparo, don Benito, doña Adonina, doña Amalia, don Valeriano, don Aniceto, doña María Luz Fernández Barrio y doña Eugenia, doña Armonía y don Felipe Fernández Alvarez.

Y por medio del presente edicto, se llama a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho en la herencia de dicho causante, para que puedan reclamarla en este Juzgado en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente edicto.

Y para que así conste expido el presente en Astorga a 13 de mayo de 1996.—E/ María Antonia Gutiérrez Gutiérrez.—El Secretario (ilegible).

5072

2.500 ptas.

* * *

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Astorga, en providencia del día de la fecha en los autos de medidas provisionales de separación

número 80-96, promovidos por María Fe Martínez Alvarez, contra Ramón Ruiz González, por medio de la presente se cita al referido demandado cuyo último domicilio conocido fue San Cristóbal de la Laguna, y del cual se ignora su paradero, a fin de que en el día 18 de julio a las 11 horas, comparezca ante este Juzgado a fin de llevar a cabo la comparecencia señalada en los autos referenciados, advirtiéndole que deberá comparecer representado por Procurador y asistido de Letrado, teniendo a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de la solicitud y documentos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Ramón Ruiz González, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Astorga a 13 de junio de 1996.—La Secretaria (ilegible).

6331 2.500 ptas.

NUMERO DOS DE ASTORGA

Don Ernesto Sagüillo Tejerina, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción dos de Astorga y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de desahucio 13/93, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dice así:

En Astorga a 7 de mayo de 1996. Don Ernesto Sagüillo Tejerina, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Astorga y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio de desahucio número 13/93, seguidos a instancia de don Maximiliano Carrizo Martínez, representado por el Procurador señor Alonso Rodríguez y asistido del Letrado señor Gonzalo Tagarro contra don Julio Paraja San Pedro, ha pronunciado en nombre del Rey, la siguiente sentencia. Antecedentes de hecho. Fundamentos de derecho, y

Fallo: Estimando la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales don José Alonso R., en nombre y representación de don Maximiliano Carrizo Martínez, contra don Julio Paraja San Pedro, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de vivienda sita en la calle De la Ermita, número 2, en la localidad de Quiñones del Río, condenando al demandado a que una vez sea firme esta sentencia, la desaloje y deje libre y expedita a disposición del actor dentro del plazo previsto en la Ley, bajo apercibimiento de ser lanzado de la misma a su coste si no lo verificase, condenando, asimismo, al demandado al pago de las costas procesales. Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, en el plazo de tres días, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.583 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado (ilegible).

Y a fin de que sirva de notificación en forma al demandado declarado en rebeldía y en ignorado paradero, se expide el presente edicto en Astorga a 15 de mayo de 1996.—E/. Ernesto Sagüillo Tejerina.—La Secretaria (ilegible).

5294 4.625 ptas.

NUMERO SIETE DE VALLADOLID

Cédula de citación de remate

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, por la presente se cita de remate a la referida demandada a Promotora Teleno, S.A., y Marmolera Astorgana, S.L. a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de Abogado que la defienda y Procurador que la represente, apercibiéndola que de no verificarlo será declarada en situación de rebeldía procesal parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Se hace constar expresamente que por desconocerse el paradero de la

demandada, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

Principal: veintitrés millones doscientas noventa y una mil cuatrocientas cuarenta y nueve pesetas.

Intereses, gastos y costas: Doce millones de pesetas.

En Valladolid a 14 de mayo de 1996.—El/La Secretario (ilegible).

5195 2.375 ptas.

Juzgados de lo Social

NUMERO UNO DE LEON

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León.

Doy fe y testimonio: Que en autos 316/96, seguidos a instancia de Jesús Alberto Ramos Rueda y otros, contra M.^a Isabel Navarro Fernández, en reclamación por salarios, se ha señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación, el día 16 de julio, a las 12.45 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social. Con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de sentencia o auto o bien sean emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma a María Isabel Navarro Fernández, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 5 de junio de 1996.—Firmado: La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

6105 2.000 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de los de esta ciudad y provincia.

Hace constar: Que en autos número 338/96, seguidos a instancia de Celestino Gutiérrez Cañón, contra Reformas y Construcciones Curueño, S.L., sobre cantidad, se ha señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación, el día 17 de julio próximo, a las 9.45 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social número tres, sito en calle Sáez de Miera, 6, León. Con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento. Artículo 59. Y para que sirva de citación en forma a Reformas y Construcciones Curueño, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 6 de junio de 1996. Firmado: Pedro María González Romo.

6199 2.000 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de los de esta ciudad y provincia.

Hace constar: Que en autos número 318/96, seguidos a instancia de Baudilio Redondo Iván, contra Roberto Díez Andrés y Castellana de Valores 2.000, S.L. y más, sobre salarios, se ha señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación, el día 1 de julio próximo, a las 9.45 horas de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social número 3, sito en calle Sáez de Miera 6, León. Con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, artículo 59. Y para que sirva de citación en forma a Raquel María González Juárez (Hostal La Habana), actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 13 de junio de 1996.—Firmado don Pedro María González Romo.

6344 2.000 ptas.